DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.829 | Jueves 18 de Abril de 2024 | Página 1 de 6

Normas Generales

CVE 2480761

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

LLAMA A INSCRIPCIÓN PARA ASIGNACIÓN DE CUPOS DE VIVIENDA DESTINADOS A FAMILIAS VULNERABLES BENEFICIARIAS DE SUBSIDIO A LOS PROYECTOS SELECCIONADOS PARQUE VISTA DE COLINA DE COLINA, SAN JOSÉ 4 Y LAS PATAGUAS 9 DE LAMPA, PORTAL ORIENTE II DE MELIPILLA, TITÁN 2 DE RENCA Y ALTO PARQUE ETAPA 2 DE CERRILLOS, DEL PROGRAMA DE INTEGRACIÓN SOCIAL Y TERRITORIAL DS N° 19 (V. Y U.), DE 2016, EN LA REGIÓN METROPOLITANA

(Resolución)

Núm. 453 exenta.- Santiago, 12 de abril de 2024.

Vistos:

a) La Ley Nº 19.880, de 2003, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

b) La Ley Nº 21.450, de 2022, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y Plan de Emergencia Habitacional;

c) El DS Nº 397 (V. y U.), de 1976, que fija el Reglamento de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo;

d) El DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y sus modificaciones, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial;

e) El DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que regula el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda;

f) El DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que Reglamenta el Sistema Integrado de Subsidio Habitacional;

g) La resolución exenta Nº 200 (V. y U.), de fecha 17 de febrero de 2022, y sus modificaciones, que Llama a Postulación en Condiciones Especiales año 2022, para presentación de proyectos habitacionales del Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, en las regiones y comunas que se indican, fija el número de subsidios para la atención de los proyectos a seleccionar y su forma de distribución regional;

h) La resolución exenta Nº 1.519 (V. y U.), de fecha 9 de noviembre de 2022, y sus modificaciones, que exime de cumplir requisitos a los proyectos que indica y aprueba proyectos seleccionados del Llamado a Concurso en Condiciones Especiales año 2022, correspondiente al Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016;

i) Las resoluciones exentas Nº 266 de fecha 27 de enero de 2023, Nº 349 de fecha 2 de febrero de 2023, Nº 489 de fecha 14 de febrero de 2023, Nº 1.090 de fecha 30 de marzo de 2023, Nº 1.289 de fecha 14 de abril de 2023, y Nº 1.830 de fecha 19 de mayo de 2023, todas de la Directora de Serviu Metropolitano, que aprueban Convenios suscritos entre Serviu Metropolitano y Entidades Desarrolladoras (ED) de Proyectos del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016;

j) La resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, y sus modificaciones, que regula sistema electrónico de inscripción y selección de familias, en cupos de vivienda destinados a familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, DS Nº 19 (V. y U.), de 2016;

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

k) La Circular Nº 24, de fecha 30 de junio de 2023, del Subsecretario (S) de Vivienda y Urbanismo, que imparte instrucciones y aclaraciones para la aplicación de la resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de 2023;

l) El oficio Ord. Nº 867, de fecha 19 de febrero de 2024, del Director de Serviu Metropolitano, dirigido a esta Secretaría Ministerial, que informa avances de obras de proyectos del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, y propone realización de Llamado a Inscripción para la asignación de cupos de vivienda destinados a familias vulnerables beneficiarias de subsidio habitacional de los proyectos seleccionados;

m) El Plan de Emergencia Habitacional que define lineamientos y ejes estratégicos a trabajar en su implementación;

n) La resolución exenta Nº 1.258 (V. y U.), de fecha 5 de septiembre de 2023, que establece tramitación electrónica preferentemente para la atención de público y documentación del Servicio;

o) Lo dispuesto en el DS Nº 28 (V. y U.), de fecha 17 de noviembre de 2023, en trámite, que designa a la infrascrita en calidad de Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región Metropolitana;

p) Lo dispuesto en la resolución Nº 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. Que, la ley Nº 21.450, sobre Integración Social en la Planificación Urbana, Gestión de Suelo y el Plan de Emergencia Habitacional, permite que el Ministerio de Vivienda y Urbanismo implemente medidas que permitan aumentar la productividad de sus procesos;

2. Que, asimismo la citada ley define objetivos y ejes estratégicos, dentro de los cuales destacan “contribuir a la reducción del déficit habitacional”, “recuperar el rol protagónico del Estado en la planificación y gestión habitacional” y “mejorar la atención de la ciudadanía”; en ese contexto se espera avanzar en la gestión de la demanda por parte del Estado en cuanto a la asignación de viviendas para familias vulnerables, en proyectos aprobados mediante el Programa de Integración Social y Territorial, proponiendo un procedimiento más eficiente y transparente;

3. Que, el artículo 16º del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, que Reglamenta el Programa de Integración Social y Territorial, indica en su inciso segundo que, mediante resoluciones del Ministro de Vivienda y Urbanismo se regulará un sistema electrónico de inscripción y selección para la incorporación de familias vulnerables en proyectos seleccionados del citado Programa. En este sistema podrán inscribirse directamente los beneficiarios de subsidios o concurrir a las oficinas del Serviu Metropolitano para tales efectos;

4. Que, mediante resolución exenta Nº 513 (V. y U.), de fecha 28 de febrero de 2023, se autoriza a los/as Secretarios/as Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo a realizar Llamados a inscripción para la asignación de cupos de vivienda de los proyectos seleccionados, destinadas a familias vulnerables beneficiarias de subsidio, considerando proyectos con más de un 10% de avance de las obras y que no se encuentren paralizados ni con obras ralentizadas;

5. Que, mediante oficio Ord. Nº 867 de fecha 19 de febrero de 2024, del Director de Serviu Metropolitano, mencionado en el visto l), da cuenta de la disponibilidad total de 233 cupos de viviendas destinadas a familias vulnerables en los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, desagregados de la siguiente manera: “Parque Vistas de Colina” en Colina, 67 cupos; “San José 4” de Lampa, 43 cupos; “Portal Oriente II” en Melipilla, 8 cupos; “Las Pataguas 9” en Lampa, 38 cupos; “Condominio Titán 2” en Renca, 33 cupos; y “Alto Parque Etapa 2” de Cerrillos, 44 cupos; los cuales cumplen con más de un 10% de avance de las obras en la Región Metropolitana, descontando las viviendas destinadas a asignación directa y a familias beneficiarias de subsidio que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el Serviu Metropolitano, conforme a lo establecido en el Resuelvo Nº 5, de la resolución exenta Nº 513 precitada;

6. Que, mediante correo electrónico de fecha 3 de abril de 2024, el Jefe de Depto. de Aplicación de Subsidios Habitacionales de Serviu Metropolitano, actualiza información y reportes de avances de obras de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial en comento;

7. Que mediante Acta de reunión de fecha 8 de abril de 2024, sostenida entre representantes de este Servicio y Serviu Metropolitano, y posteriormente enviada mediante correo electrónico a

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

los asistentes, se valida propuesta de ponderación a los factores de priorización regional del presente Llamado.

Resolución:

1. Llamado, difusión, inscripción y familias objetivo

Llámase a inscripción de familias vulnerables indicadas en el artículo 2º, letra c), del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, o a familias beneficiarias de los subsidios DS Nº 49/2011, modalidad individual y DS Nº 1/2011, Tramo 1 (ex Título I tramo 1), sin aplicar, para la asignación de cupos de vivienda al o los proyectos seleccionados en el Llamado Nacional año 2022, del Programa de Integración Social y Territorial, a partir del día 25 de abril de 2024, hasta las 14:00 horas del día 9 de mayo de 2024, período en que las familias podrán informarse respecto a la oferta existente y las características de los proyectos del Llamado en el sitio web de Serviu Metropolitano (https://serviumetropolitana.minvu.gob.cl), para posteriormente ingresar sus datos directamente a través de la plataforma de inscripción dispuesta en el siguiente link: https://inscripcionproyectods19.minvu.cl/Login/login.

Las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Servicio de Registro Civil e Identificación. No obstante, las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu Metropolitano para que se les apoye en este proceso. Para ello, se ha dispuesto un período de atención presencial en las dependencias de Serviu Metropolitano, durante los días 3, 6, 7, 8 y 9 de mayo de 2024.

A partir de la tramitación de la presente resolución de este Llamado, tanto Serviu Metropolitano como esta Secretaría Ministerial, deberán disponer de canales informativos en sus respectivas páginas web y redes sociales sobre los proyectos en comento.

A continuación, se indican los grupos de postulación y los proyectos que son parte de este Llamado:

Grupo de Postulación	Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casas, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° Total de Viviendas Familias Vulnerables	% Integración	N° de Viviendas Reservadas Res. Ex. N° 1515/2023	N° de Cupos de Viviendas 10% Críticos	N° de Cupos de Viviendas para Familias con Movilidad Reducida	N° Total de Cupos de Viviendas Disponibles Llamado a Inscripción *
1	172263	COLINA	PARQUE VISTAS DE COLINA	CONSTRUC. BGM SPA	CASA Y DEPTOS.	281	74	26,33%	0	7	2	**67**
	172138	LAMPA	SAN JOSÉ 4	INMOBILIARIA SAN JOSÉ CUATRO SPA	DEPTOS.	192	48	25,00%	0	5	1	**43**
	172314	LAMPA	LAS PATAGUAS 9	INMOB. LAS ENCINAS DE PEÑALOLÉN S.A.	CASA	168	42	25,00%	0	4	2	**38**
2	172180	MELIPILLA	PORTAL ORIENTE II	INMOBILIARIA E INVERSIONES BAKER SPA	CASA	179	56	31,28%	48	0	2	**8**
	172287	RENCA	CONDOMINIO TITAN 2	INMOBILIARIA TITÁN 2 SPA	DEPTOS.	146	37	25,34%	0	4	2	**33**
	172199	CERRILLOS	ALTO PARQUE ETAPA 2	INMOB.B3 LTDA.	DEPTOS.	196	49	25,00%	0	5	1	**44**
								Total	48	25	10	**233**

*El número total de cupos de viviendas disponibles en este Llamado, excluye el 10% de viviendas destinadas a familias que se encuentren en situaciones especiales acreditadas por el SERVIU, conforme a los establecido en el Resuelvo N° 5, de la Res. Ex. N° 513 de 2023 precitada.

Como parte integrante de esta resolución, se adjuntan en Anexo las Fichas Técnicas de los proyectos, con la descripción y todas las características de cada proyecto y sus viviendas, lo cual debe ser de conocimiento de las familias para tomar una decisión informada al momento de la postulación.

Asimismo, se informa que, al momento de la inscripción, la postulación será al Grupo de Postulación de los proyectos que lo componen, como indica el Resuelvo Nº 7 de la presente resolución.

Podrán participar de este proceso las familias beneficiarias con subsidio en esta región, o que hayan indicado esta región como preferencia de postulación al Llamado en el cual fueron beneficiadas y que tengan su subsidio vigente, o las familias que hayan realizado su cambio a la Región Metropolitana con anterioridad a la fecha de este Llamado, y cuyo subsidio se encuentre vigente. En el caso del DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, será considerado hasta 60 meses desde el inicio de la vigencia del subsidio.

Establécese que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios/as del Programa DS Nº 49 (V. y U.), de 2011, modalidad individual, no podrá superar el 60%, y que el porcentaje máximo a destinar de beneficiarios del Programa DS Nº 1 (V. y U.), de 2011, tramo 1, no podrá

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

superar el 40%. Sobre lo anterior, se ha dispuesto la siguiente distribución de cupos por proyecto y Programa:

Grupo de Postulación	Código Proyecto	Comuna Proyecto	Nombre Proyecto	Entidad Desarrolladora (ED)	Tipología de Vivienda (Casas, Depto.)	N° Total de Viviendas del Proyecto	N° de Cupos de Viviendas Disponibles Llamado a Inscripción	N° de Cupos Viviendas Vulnerables D.S.49/2011 Llamado a Inscripción (60%)	N° de Cupos Viviendas Sectores Medios D.S.1/2011 Llamado a Inscripción (40%)
1	172263	COLINA	PARQUE VISTAS DE COLINA	CONSTRUC. BGM S.A.	CASA Y DEPTOS.	281	67	40	27
	172138	LAMPA	SAN JOSÉ 4	INMOBILIARIA SAN JOSÉ CUATRO SPA	DEPTOS.	192	43	26	17
	172314	LAMPA	LAS PATAGUAS 9	INMOB. LAS ENCINAS DE PEÑALOLÉN S.A.	CASA	168	38	23	15
2	172180	MELIPILLA	PORTAL ORIENTE II	INMOBILIARIA E INVERSIONES BAKER SPA	CASA	179	8	5	3
	172287	RENCA	CONDOMINIO TITAN 2	INMOBILIARIA TITÁN 2 SPA	DEPTOS.	146	33	20	13
	172199	CERRILLOS	ALTO PARQUE ETAPA 2	INMOB.B3 LTDA.	DEPTOS.	196	44	26	18
					Total	1.162	233	140	93

2. Ahorro

El ahorro exigido corresponderá al acreditado al momento de la postulación al Llamado mediante el cual obtuvo el beneficio, el que será destinado en su totalidad al financiamiento de la vivienda, según lo establecido en el artículo Nº 3, letra a) del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

3. Factores de priorización de las familias

Los factores de priorización regional, para definir la nómina de prelación que permitirá asignar los cupos, serán los siguientes:

Factor de Priorización en base a su Subsidio Obtenido (Variable)	Puntaje	Ponderador
1. Antigüedad del subsidio, a partir de su fecha de inicio de vigencia.	1 punto por cada mes de antigüedad, contados desde el primer día del mes siguiente al de la fecha de la resolución que aprueba la selección, hasta la fecha de cierre del período de inscripción del Llamado a inscripción de cupos.	40%
2. Cantidad de postulaciones hábiles efectuadas a los programas D.S. N° 49, modalidad individual y D.S. N° 1, tramo 1.	10 puntos por cada postulación hábil.	20%
3. Residencia en la comuna del grupo de postulación de los proyectos a postular.	20 puntos	20%
4. Mujeres madres solteras, divorciadas o viudas que tengan a su cargo hijos e hijas de hasta 18 años, a la fecha del Llamado a inscripción de cupos.	20 puntos	10%
5. Beneficiados/as que hayan declarado como parte de su núcleo familiar a personas de 60 o más años de edad y que continúen siendo parte del núcleo, a la fecha del Llamado a inscripcion de cupos.	20 puntos	10%

En caso de que dos o más beneficiarios empaten en puntaje, se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 1 de la tabla de factores de priorización precitada. De mantenerse el empate se dará prioridad al beneficiario con mayor puntaje en el punto 2, y así sucesivamente hasta llegar al punto 5, a partir de lo cual, se dirimirá por sorteo.

Las viviendas acondicionadas para recibir a personas con discapacidad asociadas a movilidad reducida, serán asignadas por orden de prelación de la nómina, la que identificará a aquellas familias que registren discapacidad inscrita en el Registro Nacional de la Discapacidad a que se refiere el artículo Nº 55 de la ley Nº 20.422, que Establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad. A partir de lo cual el Serviu Metropolitano deberá verificar que la discapacidad corresponda a movilidad reducida.

En caso que se produzcan desistimientos de beneficiarios en los cupos de vivienda ya asignados, se seguirá con el orden respectivo de la lista de prelación, en orden decreciente.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

4. Inscripción al Llamado

El Ministerio de Vivienda y Urbanismo dispondrá de una plataforma de inscripción para que las familias interesadas, beneficiarias indicadas en el Resuelvo Nº 1 de esta resolución, puedan concretar su participación y optar a cupos de vivienda destinada a familias vulnerables de los proyectos del Programa de Integración Social y Territorial, regulado por el DS Nº 19 (V. y U.), de 2016.

Como se señaló anteriormente, las personas interesadas deben contar con su número de cédula de identidad y clave única otorgada por el Registro Civil. El acceso a la plataforma estará disponible en la página web del Serviu y Seremi de esta región.

Las personas que no tengan acceso a internet, que no cuenten con clave única o que presenten dificultades para manejar la plataforma computacional, podrán acercarse a las dependencias del Serviu de esta región, ubicada en calle Arturo Prat Nº 80, comuna de Santiago, para que se les apoye en este proceso, según lo dispuesto en inciso 2º del resuelvo Nº 1.

Asimismo, es importante informar que al momento de la inscripción, las familias deberán inscribirse en uno de los grupos de postulación, solo uno, y una vez generada la nómina de familias inscritas por orden de prelación de acuerdo a los cupos señalados en el Resuelvo Nº 1 de la presente resolución, las familias podrán adherirse a uno de los proyectos del grupo de postulación elegido.

Las familias interesadas, podrán participar de un solo Llamado a la vez, por lo tanto, para inscribirse en un nuevo Llamado, en caso de no obtener un cupo de vivienda, deberá encontrarse cerrado este proceso.

5. Prelación de familias y ratificación de la inscripción

Una vez concluido el período de inscripción establecido en el Resuelvo Nº1 de la presente resolución, se dispondrá una nómina con las familias inscritas, en orden de prelación, de acuerdo con los factores de priorización y al porcentaje de atención de familias según Programa de origen, en base a lo indicado en el último párrafo del Resuelvo Nº 1. de esta resolución. Esta nómina será sancionada mediante resolución del Seremi de esta región y será publicada en la página web del Serviu y de esta Seremi, indicando el RUN y puntaje de cada beneficiario.

Con esta nómina, el Serviu Metropolitano procederá a contactar a las personas inscritas, respetando el orden de prelación, a través de todos los medios que las familias hayan registrado en la plataforma (correo electrónico, número de teléfono, etc.) para que acudan al Serviu Metropolitano a escoger entre las ofertas que contempla el Llamado y ratificar su inscripción al proyecto o, en caso contrario, rechazar el cupo. En el mismo momento que las personas ratifiquen su inscripción, el /la funcionario/a del Serviu Metropolitano deberá proceder con la inscripción de la persona en el módulo de Reserva de vivienda del sistema informático Rukan, entregando un comprobante de inscripción a la familia beneficiaria. Este procedimiento se realizará, hasta completar el total de cupos disponibles para familias vulnerables en cada proyecto considerado en este Llamado.

Las personas inscritas que no puedan acudir al Serviu Metropolitano a ratificar su inscripción, podrán otorgar un poder simple a un familiar directo (padre, madre, cónyuge o conviviente civil, hijos mayores de 18 años, o integrantes acreditados en su núcleo familiar de postulación) para que asista en su representación. La persona que no asista en la fecha y hora estipulada por el Serviu Metropolitano se entenderá que desiste de su cupo.

Las personas que hayan ratificado su cupo e inscriban su reserva de vivienda en el sistema informático, deberán firmar un “Comprobante de aceptación o rechazo de cupo” entregado por el Serviu Metropolitano, quedando una copia en poder de la persona y otra en poder del Serviu Metropolitano. También se entregará en el mismo acto, el “Comprobante de Reserva de vivienda” que emite el sistema Rukan.

Las familias que, debido al orden de prelación, no hayan podido optar a una vivienda en alguno de los proyectos dispuestos en el presente Llamado, podrán seguir participando en los próximos Llamados a realizar por esta Secretaría. Sin embargo, sólo podrán participar de un Llamado en forma simultánea.

6. Publicación de Resultados

Una vez que todas las familias ratifiquen su inscripción y se encuentren inscritas en el sistema informático, completando los cupos de viviendas disponibles en los proyectos contemplados en este Llamado, esta Secretaría emitirá la nómina definitiva de las familias que

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

hayan reservado su cupo, la que será publicada a través de los medios electrónicos habilitados para estos fines, a través de las páginas web: https://serviumetropolitana.minvu.gob.cl, https://seremirm.minvu.gob.cl/, y redes sociales.

La distribución de las viviendas dentro del conjunto habitacional, para las familias beneficiarias que hayan sido seleccionadas en el presente Llamado, deberá ser realizada por la Entidad Desarrolladora de acuerdo al puntaje de prelación obtenido.

7. Participación en Plan de Integración Social

De acuerdo a lo estipulado en el Art. Nº 3, letra c) del DS Nº 19 (V. y U.), de 2016, las familias que se incorporen a los proyectos deberán participar de las actividades del Plan de Integración Social, el cual tiene por objetivo apoyar a las familias en el proceso de instalación en sus viviendas, a favorecer su integración en el nuevo barrio y a fortalecer la cohesión social. Por ello, posterior a la incorporación de las familias al proyecto, la Entidad Desarrolladora deberá contactarlas, explicarles en qué consiste el Plan de Integración Social, e informarles la fecha tentativa en que empezarán a ejecutar las actividades.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Carolina Casanova Romero, Secretaria Ministerial Metropolitana de Vivienda y Urbanismo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl